



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza Municipal

Nº 09 -2007-C/CPP

San Miguel de Piura, 03 de Abril de 2007

Visto, el expediente administrativo de Registro Nº 35728 de fecha 03 de noviembre del 2006, presentado por la Municipalidad del Centro Poblado "Chipillico" del distrito de Las Lomas;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el expediente del visto, la Municipalidad del Centro Poblado "Chipillico" del distrito de Las Lomas, solicita su adecuación a los normados en los artículos 128º, 129º y 133º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su artículo 128º, establece que las municipalidades de centro poblado son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, la misma que determina la delimitación territorial del centro poblado, su régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y, sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la precitada Ley, establece que las municipalidades de centros poblados creados a la vigencia de la presente ley adecuan su funcionamiento en lo que sea pertinente a las normas de la presente ley, manteniendo su existencia en mérito a la adecuación aprobada por ordenanza sobre el particular;

Que, la Ley Nº 28458 precisa que las municipalidades provinciales adecuan el funcionamiento de las municipalidades de centros poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, dentro de los noventa (90) días naturales de presentada la solicitud de adecuación y entre otros aspectos la ordenanza de adecuación debe precisar las funciones y atribuciones administrativas y económico-tributarias, el listado de centros poblacionales que comprenderá y, su régimen de administración interna;

Que, mediante Informe Nº 059-2006-OPT-GPYD/MPP de fecha 24/10/2006, la Oficina de Planificación Territorial hace conocer que la municipalidad solicitante estaba creada a la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, conforme lo estipula la Resolución Municipal Nº 066-95-C/CPP de fecha 22 de agosto del año 1995, asimismo, determina los centros poblacionales que comprenderá su jurisdicción administrativa, así como, las funciones y servicios públicos locales que se le deben delegar conforme a las disposiciones legales y municipales vigentes;

Que, mediante Informe Nº 244-2007-GAJ/MPP, de fecha 07 de febrero de 2007, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa que analizada las disposiciones legales pertinentes y basados en el informe técnico de la Oficina de Planificación Territorial es procedente atender el pedido de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Chipillico" del distrito de Las Lomas, debiéndose emitir la ordenanza correspondiente;



7

Que, los miembros de la Comisión de Planificación y Desarrollo, previo análisis del expediente de adecuación, acordaron por unanimidad emitir el Dictamen N° 03-2007-CPP/C.P.D. de fecha 27 de febrero de 2007, mediante el cual proponen al Concejo Municipal aprobar la adecuación de la **Municipalidad del Centro Poblado "Chipillico"** del distrito de Las Lomas a las normas pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, sometido el Dictamen N° 03-2007-CPP/C.P.D., a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de marzo de 2007, mereció su aprobación, por lo que de conformidad con los artículos 3°, 9°, 20° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la adecuación de la **Municipalidad del Centro Poblado "Chipillico"** del distrito de Las Lomas, conforme a lo establecido en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La jurisdicción administrativa de la **Municipalidad del Centro Poblado "Chipillico"** comprende los siguientes núcleos poblacionales :

- | | |
|------------------------------|-----------------------------|
| 1. Centro poblado Chipillico | 2. Caserío Garabato |
| 3. Caserío Huachuma | 4. Caserío Huachuma Alta |
| 5. Caserío La Menta | 6. Caserío Monteverde |
| 7. Caserío Pampa Elera Baja | 8. Caserío Pampa Elera Alta |
| 9. Caserío Potrerillo | 10. Caserío Puerta Pulache |
| 11. Caserío San Francisco | 12. Caserío Sauce |
| 13. Caserío Tongal | 14. Caserío Túnel Totoral |

ARTÍCULO TERCERO.- La Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Las Lomas, delegan a la **Municipalidad del Centro Poblado "Chipillico"** las competencias y funciones siguientes:

1. En organización del espacio físico y uso del suelo.
 - a) Otorgar autorización para la ocupación de la vía pública, incluye autorizar paraderos de vehículos menores.
 - b) Autorizar la ubicación de anuncios y propaganda.
2. En saneamiento, salubridad y salud.
 - a) Administrar el servicio de limpieza pública.
 - b) Construir y administrar los cementerios.
 - c) Brindar el servicio de registros civiles, en mérito a convenio suscrito con el RENIEC.
3. En abastecimiento y comercialización de producto y servicios.
 - a) Administrar el camal municipal.
4. En Educación, Cultura, deportes y recreación.
 - a) Organizar y sostener bibliotecas municipales.



7

- b) Organizar y/o fomentar la ejecución de actividades deportivas, recreacionales y culturales.
- c) Otorgar autorización para realizar espectáculos públicos no deportivos.

5. En programas sociales, defensa y promoción de derechos.

- a) Organizar e implementar el servicio de defensoría municipal del niño y el adolescente (DEMUNA), conforme a la legislación sobre la materia.
- b) Organizar y promover la participación vecinal.

ARTÍCULO CUARTO.- La Municipalidad del Centro Poblado "Chipillico" en su funcionamiento se regirá conforme a los instrumentos legales y normativos siguientes :

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.
- d) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- La organización interna de la Municipalidad del Centro Poblado "Chipillico" está conformada por dos órganos de gobierno, el Concejo Municipal y la Alcaldía. Corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, siendo sus atribuciones las siguientes:

1. Proponer a la Municipalidad Distrital de Las Lomas la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la presente ordenanza de creación.
2. Aprobar su presupuesto anual conforme a ley, así como, las rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda.
3. Elaborar y proponer el Programa Anual de Inversiones ante la Municipalidad Distrital de Las Lomas y la Municipalidad Provincial de Piura.
4. Fiscalizar la gestión administrativa de la municipalidad del centro poblado.
5. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Corresponde al Alcalde del centro poblado ejercer las funciones ejecutivas y representar a la municipalidad, siendo sus atribuciones las siguientes:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad del centro poblado.
2. Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de concejo municipal.
3. Firmar y ejecutar los acuerdos de concejo municipal.
4. Someter al concejo municipal el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido de la municipalidad, e informar sobre los ingresos y gastos mensuales. Rendir cuentas documentada a la Municipalidad Provincial de Piura y a la Municipalidad Distrital de Las Lomas de los ingresos recaudados por delegación. Someter a la aprobación del concejo municipal el presupuesto anual de la municipalidad del centro poblado y sus modificaciones.
7. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el funcionamiento de la institución municipal.
8. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, o de ser el caso, tramitarlos ante los órganos competentes.



T

ARTÍCULO SEXTO.- Considérese como recursos de la **Municipalidad del Centro Poblado de "Chipillico"**, las transferencias que mensualmente le corresponde percibir en el marco de lo estipulado por el artículo 133° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, por parte de la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Las Lomas, las mismas que serán aprobadas anualmente en el marco de la Leyes Anuales de Presupuesto Público, asimismo, se constituyen en sus recursos las rentas directamente recaudadas producto de la delegación de facultades establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SETIMO.- La administración de la **Municipalidad del Centro Poblado "Chipillico"**, adopta la estructura organizativa que responda a las competencias y funciones delegadas en el artículo tercero de la presente ordenanza, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el respectivo concejo municipal de la municipalidad del centro poblado.

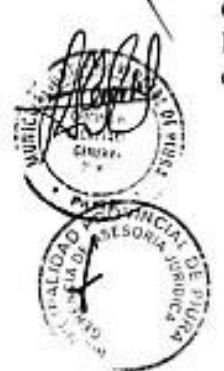
ARTÍCULO OCTAVO.- Delegase a la **Municipalidad del Centro Poblado "Chipillico"**, las atribuciones necesarias para el cobro de tasas, contribuciones, arbitrios, licencias y derechos en su circunscripción, debiendo rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad Provincial de Piura de la recaudación obtenida.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el diario oficial de la jurisdicción de la provincia de Piura.

ARTÍCULO DECIMO.- Dése cuenta a la Comisión de Planificación y Desarrollo, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Municipalidad Distrital de Las Lomas y la Municipalidad del Centro Poblado de Chipillico, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Mónica Zapata de Castagnino
MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADA DE ALCALDIA



7